ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA CONTABILIDAD GENERAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD**	MAHP03.03.01.18.P20.F01	
		VERSIÓN	5
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	17/mar/2020

A. DATOS GENERALES

1. Contratista	**C.I.E.H.F.DISTRIBUCIONES SAS**			2. Ficha No.	**20**	**8,726**	
3. Contrato No.	**4152,,010,26,1,243,2020**			4. RUT/NIT	**900,159,883**		5
5. Regimen Tributario Renta	**REGIMEN ORDINARIO**			6. Actividad Economica		Principal	4669
7. Regimen Tributario Ventas	**RESPONSABLE DE IVA**					Contractual	4669
8. Régimen Simple de Tributación	SI ( )	NO (X)		11. ESAL Entidad sin Animo de Lucro	Permanencia Calificación DIAN	SI ( )	NO (X)
						Res Numero:	Fecha Res:
9. Tipo de Entidad	**N/A**	10.Orden	**N/A**		Código 04 ( )	Código 05 ( )	Código 06 ( )
12. Dependencia – Centro Gestor	**MOVILIDAD-4152**			13. CDP No.		**3600008202**	
14. Valor Total del Contrato	**$ 17,235,000**			15. Valor IVA		$ 2,751,806.72	
				16. Impuesto Consumo		$ -	

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT

	CONCEPTO			19. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
17. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			**$ 14,483,193.28**	X		5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 144,991,704)				X		1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $78,192,971)					X	1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $78,192,972)				X		3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA					X	2.0
	Pro-Univalle – EV					X	2.0
	Pro-Hospital – EH					X	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $5,266,818) Prestación de Servicios Persona Natural				X		0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato					X	0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturaless				X		1.0
18. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	**IC**	**23**			X	7,7*1000
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF		**RC**			X	2.5
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW				X		
	Factor Multiplicador				X		2
	RETE IVA – RI					X	15.0

20. VALOR UVT AÑO 2020 $35.607

C. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

21. ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR	

22. CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
5108040000	$ 17,235,000.00	
2401010000		$ 17,235,000.00

23. FORMA DE PAGO	24. OBSERVACION	25. VALOR	26. PORCENTAJE
ACTAS PARCIALES	CUOTAS	17,235,000.00	100%

27. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE MATERIAL PARA PROTECCION CONTRA EL COVID19

28. OBSERVACIONES

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el articulo 383 del E.T.,ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajo. .

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el articulo 392 del E.T., ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajo No Laborales.

Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicada las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el articulo 392 del E.T.

29. INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO

ART. 11 DECRETO 3050 DE 1997 Y CONCEPTO DIAN 044491 DE MAYO DEL 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, LA FACTURA DEBERA SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MIENBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, INDICARA NOMBRE O RAZON SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS

NOMBRE	INTEGRANTES	REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	RUT/NIT

30. ELABORÓ	Firma: TRAMITE VIRTUAL	**31. REVISÓ**	**CONTABLE**	Firma:TRAMITE VIRTUAL	Nombre:HENRY GUTIERREZ S
	Nombre: HENRY GUTIERREZ S		**TRIBUTARIO**	Firma:TRAMITE VIRTUAL	Nombre:HENRY GUTIERREZ S
	Fecha:		**DATA MAESTRA**	Firma:TRAMITE VIRTUAL	Nombre:MONICA DUSSAN M

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR LA
FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD

A. DATOS GENERALES

1. CONTRATISTA: Escriba los apellidos y nombres de la persona natural o la razón social de la persona jurídica con quien la Entidad Territorial suscribió el contrato, tal y como figura en los documentos de identificación o en el certificado de existencia y representación legal.

2. FICHA No.: Número compuesto por un prefijo de dos dígitos que indica el año actual y un consecutivo asignado por la Oficina de la Contaduria General del Municipio - Radicación

3. CONTRATO No.: Escriba el número completo del contrato asignado

4. RUT/NIT: Escriba el Nit que figura en el RUT (Registro Unico Tributario)

Campo 1: Rut sin el digito de verificación
Campo 2: Digito de verificación

5. REGIMEN TRIBUTARIO RENTA:
Responsabilidad en Renta, que figura en el RUT del contratista

Cambios introducido en la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento-

R4: Impuesto de Renta y Complementarios Regimen tributario especial
R5: Impuesto Renta y Complementarios
R6: Ingresos y Patrimonio
R15: Autorretenedor
R47: Régimen Simple de Tributación (Comprende e integra el impuesto de renta, el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado)

6. ACTIVIDAD ECONÓMICA: Escriba los códigos de la actividad Principal y Contractual que aparecen en el RUT del contratista.

La Actividad contractual está asociada al objeto contractual y debe figurar en el RUT del Contratista. Debe verificar que esta corresponda a una de las actividades de la resolución de la DIAN No. 139 de 2012 CIIU Versión 4

7. RÉGIMEN TRIBUTARIO VENTAS: Escriba el Regimen Tributario Impuesto a las Ventas que figura en el RUT del contratista:

Cambio introducido en la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento

- R-48 : Responsable del IVA
- R-49 : No Responsable del IVA
- R-13 : Gran Contribuyente
- R-47 : Régimen Simple de Tributación RST (Art 4 de la Ley 2010 de 2019 - Modifica el Art. 437 del E.T. No serán responsables del impuesto a las ventas cuando se trate de tiendas pequeñas, mini mercados, micromercados y peluquerías numeral 1 del articulo 908 del E.T.)

8. REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION:

Art. 903 E.T. (Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2020 Ley de crecimiento)
El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentren autorizadas en los municipios.

Diligenciar :
a) SI = Si se acogió al Régimen SIMPLE de Tributación, Ó fue Declarado por Oficio por parte de la DIAN
b) NO = En caso Contrario

- Sujetos Pasivos Regimen Simple de Tributación: Art. 905 del E.T. (Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento)

- Quienes No pueden Acogerse a este Régimen: Art. 906 del E.T. (Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento)

- Impuestos que comprenden e integran el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple.

Art. 907 E.T (Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento)
El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos

1. Impuesto sobre la renta;
2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas;
3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. TIPO DE ENTIDAD: Establecimiento Publico EICE catalogadas como Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Sociales del Estado, Empresas de Servicios Publicos Domiciliarios, Sociedades de Economia Mixta.

Para los contratistas por Prestación de Servicios. **Se debe escribir N/A (No Aplica)**

10. ORDEN:
Orden Nacional
Orden Departamental
Orden Municipal

11. ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL): Escriba SI o NO, según sea el caso. Esta información se encuentra consignada en el Certificado de Camara de Comercio, o en Resolucion de la Entidad que la expidio declarandola como Entidad Sin Animo de Lucro

Art. 364-3 del E.T. Perdida de los Beneficios del Régimen Tributario Especial .- Modificado por el Art. 70 de la Ley 2010 de 2019 Crecimiento Econónimo., por tanto serán sujetas a la retención en la fuente.

Diligenciar el numero y la fecha de la Resolución emitida por la DIAN sobre la Permanencia en el Régimen Tributario Especial.

Diligenciar el campo según la siguiente Descripción:
Código 04: ESAL Regimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta (Siempre y cuando se encuentre calificado por la DIAN)
Código 05; ESAL Régimen Ordinario del Impuesto sobre la Renta
Código 06: ESAL Declarante del Impuesto sobre la Renta NO Contribuyente

12. DEPENDENCIA - CENTRO GESTOR: Nombre de la Dependencia, el cual deberá corresponder con el nombre del centro Gestor que le fue asignado a la Dependencia

13. CDP No.: Numero del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) asignado, que debe corresponder al que figura en el contrato y al adjunto en la carpeta

14. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Escriba el valor total que aparece en la parte superior del Contrato

15. VALOR IVA:

16. IMPUESTO AL CONSUMO:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT

17. DEDUCCIONES: Marque SI o NO, según aplique para el tipo de contrato celebrado

Para RETEICA, la Convencion del Indicador Ret ICA SAP Actividad es:
IV : Servicios
IS : Servicios
IC : Compras
II : Industrial
IF: Financiera.

Codigo Indicador Retencion de ICA SAP, asignado a cada una de las actividades sujetas a retencion.

Profesionales Liberales: No será objeto de retención de ICA, siempre y cuando el titulo aportado (Profesional-Tecnico-Tecnologo) sea afin con el objeto del contrato y/o obligaciones especificas. El titulo deberá contar con la acreditación del Ministerio de Educación - Consultar Página Web

Para RETEFUENTE, la Convencion Indicador Ret Fte SAP.
RD = Obra
RS = Servicios
RH = Honorarios
RC = Compras
RA = Arrendamientos
RO = Otros
RF = Rendimientos Financieros
RW = Rentas de Trabajo (Definición: Art. 103 E.T. - Decreto 2264 de 2019)

Codigo Indicador Retencion en la Fuente asignado a cada una de las actividades sujetas a retencion en la fuente

Art. 911 del E.T. ((Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento) - Los contribuyentes del Regímen Simple de Tributación, No estarán sujetos a retención en la Fuente

19. BASE (VALOR SIN IVA):

20. VALOR UVT: Diligenciar AÑO (vigencia actual) y el valor en pesos del UVT de acuerdo a Resolución que emita la DIAN

C. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACION

21. ANTICIPO: Marque SI o NO, según sea el caso. Si es afirmativo, se debe colocar el porcentaje del anticipo y el valor correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.: En la primera línea, escriba el código de la Cuenta Contable asociada al objeto del contrato, la cual debe corresponder a la que figura en el CDP (Consultar transacción FMX3 del SAP); en la segunda línea, escriba el código de la Cuenta Contable para el reconocimiento del PASIVO; luego, escriba en las columnas DÉBITO y CRÉDITO, los valores respectivos.

Para el caso de Prestación de Servicios tener presente:

Honorarios: La cuenta del pasivo que se deberá asociar corresponde a 2490540000
Servicios: La cuenta del pasivo que se deberá asociar corresponde a 2490550000

23. FORMA DE PAGO:

- Escriba el número de cuotas en que realizará los pagos el Municipio y la palabra CUOTA; si hay cuotas de valores diferentes, se deben escribir en líneas separadas. Si el pago no se realizará por cuotas, se debe dejar el campo en blanco.
- En el caso de presentarse Adición:Indicar número de cuotas de la Adición Contrato Contrato
- En el caso de presentarse Cesión: Indicar Número de Cuotas Cesión del Contrato

24. OBSERVACION FORMA DE PAGO: Escriba brevemente los datos que considere relevantes sobre la forma en que se realizarán los pagos; en caso contrario, deje el campo de blanco

En el caso de presentarse Adición:Indicar Adición Contrato
En el caso de presentarse Cesión: Indicar Cesión del Contrato

25. VALOR: Escriba el valor de las cuotas o del porcentaje que se pagará

En el caso de presentarse Adición: Indicar el Valor de la Adición
En el caso de presentarse Cesión: Indicar el Valor de las cuotas Cedidas y el Valor de las cuotas Pagadas Antes de la Cesión

26. PORCENTAJE: Escriba los porcentajes, si el pago se realizará de esta manera

27. OBJETO DEL CONTRATO: Transcriba el objeto contractual

28. OBSERVACIONES GENERALES: En el caso que sobre el contrato se surtan modificaciones se deberá consigar el motivo que genera la modificaciónn de la Ficha Técnica de Impuestos y Contabilidad (adición, cesión) el valor y/o nombre del contratista

Debe consignarse siempre el siguiente texto

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que NO han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el articulo 383 del E.T., ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajo.

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable las tarifas de retención en la fuente generales establecidas en el articulo 392 del E.T.,ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajos No Laborales.

Los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que no presenten el certificado de vinculación de trabajadores asociados a la actividad, les será aplicada las tarifas de retención en la fuente generales establecida en el articulo 392 del E.T.

29. INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO: Debe ir el texto

"Art. 11 Decreto 3050 de 1997 y concepto DIAN 044491 de mayo de 2011 RETENCION EN LA FUENTE EN CABEZA DE LOS MIEMBROS DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO, la factura deberá señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará Nombre o Razón Social y el NIT de cada uno de ellos"

30. ELABORÓ: Se debe diligenciar los siguientes campos relacionados con la elaboración de la Ficha Técnica de Impuestos y Contabilidad:

Firma:
Nombre:
Fecha:

31. REVISÓ: Para cada una de las actividades de revisión Contable, Tributario, y de Data Maestra se debe diligenciar los siguientes campos:

Firma:
Nombre:
Fecha:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SMMLV	UVT	UVT
			PROCULTURA
Año 2020	877,803.00	35,607.00	35,607.00
	6.00	2,196.00	4,072.00
	5,266,818.00	78,192,972.00	144,991,704.00

		Menores a	
Prodesarrollo	1.50%	78,192,971.00	= De 1 a $78.192.971
Prodesarrollo	3.50%	78,192,972.00	= Igual o mayor a $78.192.972

Concepto	cta.mayor CDP Débito	cta.mayor Pasivo Crédito
Honorarios	5111790000	2490540000
Servicios	5111800175	2490550000